

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5082** *REAL DECRETO 390/2004, de 5 de marzo, por el que se indulta a don José Avelino Baragaño García.*

Visto el expediente de indulto de don José Avelino Baragaño García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Asturias, en sentencia de fecha 2 de febrero de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don José Avelino Baragaño García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5083** *REAL DECRETO 391/2004, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Fernando Buendía Arrufat.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Buendía Arrufat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7, de Málaga, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1997, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Fernando Buendía Arrufat la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 30 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5084** *REAL DECRETO 392/2004, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Félix Peralta Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Félix Peralta Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1, de Ciudad Real, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de dos años y un mes de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio

pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Félix Peralta Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5085** *REAL DECRETO 393/2004, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Rubén Rodríguez Serrano.*

Visto el expediente de indulto de don Rubén Rodríguez Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla, en sentencia de fecha 15 de junio de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Rubén Rodríguez Serrano la pena privativa de libertad impuesta por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5086** *REAL DECRETO 394/2004, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Tarano López.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Tarano López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 4 de marzo de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Tarano López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ